



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 26 DE FEBRERO DE 2020 (BOJA N.º 43, DE 04 DE MARZO), POR LA QUE SE CONVOCAN AUDICIONES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ARTISTAS (REPETIDOR/A, BAILAOR/A, SOLISTA, BAILAOR/A, CANTAOR/A, GUITARRISTA Y PERCUSIONISTA) PARA EL ELENCO DEL BALLET BALLET FLAMENCO DE ANDALUCIA.

Con fecha 04 de marzo de 2020 se publicó en BOJA n.º 43, Resolución de 26 de febrero de 2020, de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectuaba convocatoria pública de audiciones para el proceso de selección de artistas (Repetidor/a, Bailaor/a, Solista, Bailaor/a, Cantaor/a, Guitarrista y Percusionista) para el elenco del Ballet Flamenco de Andalucía.

La Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales es competente para la resolución del presente proceso de selección y consiguiente contratación sujeta al Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial de artistas en espectáculos públicos, en ejercicio de las facultades conferidas mediante el artículo 16.2a) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Decreto 130/2011.

En virtud de lo expuesto, a la vista de la propuesta del Comité de Selección, y una vez finalizadas las distintas fases del proceso selectivo,

RESUELVE:

Primero.- Dar por concluido el proceso selectivo, y adjudicar el contrato laboral, sujeto al régimen especial de artistas en espectáculos públicos, de conformidad con el Real Decreto 1435/1985, de 1 de agosto, como Bailaoras a D^a Agueda García de Saavedra Jiménez, D^a Gloria María García de Castro Jiménez, D^a Lidia Gómez López, D^a Ana Almagro Jiménez y D^a Julia Emilia Acosta Amores.

Segundo.- Publicar esta Resolución en la web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, www.aaiicc.es, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección de la Agencia, con carácter previo a la jurisdicción social.

Almudena Bocanegra Jiménez
Gerente

| | | | |
|-------------|---------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ | FECHA | 01/07/2020 |
| ID. FIRMA | RXPMw893PFIRMAyj aeVTD+ZxQNYLYu | PÁGINA | 1/1 |